

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un stampar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre 1905.)

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 3 de Noviembre último por el guarda de San Martín contra Juan Láinez, vecino de Santa Cruz, por pastoreo de 47 lanares y 2 cabríos en el monte «Barranco de Luzán», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentó los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se pro-

cederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 5 de Noviembre último por el guarda local contra Julián Magallón, por pastoreo de 50 lanares y 3 cabríos en el monte «Barranco de Luzán», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentó los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 5 de Noviembre último por el guarda local contra Román García, por pastoreo de 45 lanas y 4 cabrios en el monte «Barranco de Luzán», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Subasta de leñas.

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector de montes de esta segunda Inspección, el día 26 de Diciembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Jarque la subasta de diez estéreos de leñas menudas de aliaga y otros diez de leñas gruesas de raíces de encina, tasados en junto, dichos veinte estéreos, en la cantidad de diecisiete pesetas cincuenta céntimos.

Las citadas leñas, procedentes de comisos, se hallan almacenadas en el depósito municipal de dicho pueblo; y el que resulte rematante no podrá utilizar tales productos sin antes presentar en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el remate.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 13 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo que el señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero propone en la nota anterior, he acordado decretar: Que quede sin efecto la caducidad del expediente de la mina llamada «Petra», núm. 536, del término municipal de Tabuena, decretada por falta de pago del canon de superficie, según providencia de 26 de Septiembre del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 231, del día 29 de dicho mes, por

haber satisfecho sus descubiertos el propietario de dicha mina D. Pedro Solano. Insértese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y notifíquese al interesado en la forma acostumbrada».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, sirviendo de notificación al interesado don Pedro Solano por no residir en esta capital y carecer de representante legal según ordena el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 3 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo que el señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero propone en la nota anterior, he acordado decretar: Que quede sin efecto la caducidad del expediente de la mina llamada «Cruz», número 470, del término municipal de Tabuena, decretada por falta de pago del canon de superficie, según providencia de 26 de Septiembre del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 231, del día 29 de dicho mes, por haber satisfecho sus descubiertos el propietario de dicha mina D. Pedro Solano. Insértese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y notifíquese al interesado en la forma acostumbrada».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, sirviendo de notificación al interesado don Pedro Solano, por no residir en esta capital y carecer de representante legal, según ordena el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Dámaso López Sebastián, Alcalde constitucional de Cosuenda;

Hago saber: Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal y de conformidad con el pliego de condiciones que se halló de manifiesto en la Alcaldía por término de diez días, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último sin que se presentara reclamación alguna, y que aún continúa expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arrendará en pública subasta el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir y agencia y colocación de frutos y efectos en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en esta localidad y su término municipal durante el año 1906, celebrándose el primer remate en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de cien pesetas, á las once del día 26 del actual. Si el anterior remate no diere resultado satisfactorio, se celebrará un segundo en igual forma, hora y en el propio sitio, en el día 29 del mismo mes, bajo el tipo en alza de setenta y cinco pesetas.

Se advierte que los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo de que luego se

hará mención durante la primera media hora de los remates, ante la Autoridad que los presida, incluyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para los remates y que el rematante agraciado prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del diez por ciento del tipo en que se le adjudique el remate, y que para el bastanteo de poderes en el caso de comparecer á licitar una persona representando los derechos de otra, se ha designado al Letrado residente en Cariñena D. Galo Sainz.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre del pliego «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de pesas y medidas de Cosuenda en el año 1906», conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., (aquí sus circunstancias personales), interesado en la subasta del arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir y agencia y colocación de frutos y efectos, durante el año 1906, en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en esta localidad y su término con sujeción estricta al pliego de condiciones, base de dicha subasta, se comprometo á ejecutar los servicios en el mismo comprendidos por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Cosuenda 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Dámaso López.—El Secretario, Macario Gracia.

Para los efectos de instrucción y por término de quince días, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales correspondiente al año próximo de 1906.

Mequinenza 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Copóns.

El día 24 del actual, á las diez de su mañana y en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de arriendo de pesas y medidas de esta localidad de uso obligatorio, bajo el pliego y condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lécera 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Valero Aznar.

Durante un plazo de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1906.

Alhama 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Arcos.

Señalado por el Ayuntamiento y señores asociados el día 20 del presente mes para las subastas de los arriendos de pesas y medidas, derechos de Maceo y barca de paso sobre el río Ebro, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los

pliegos de condiciones que han de servir de base para las mismas y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se ha acordado que las respectivas subastas se celebran á las nueve, diez y once de dicho día 20.

Mequinenza 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Copóns.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal establecer el alumbrado público por medio de la electricidad, se hace saber que dicho servicio se adjudicará mediante pública licitación, cuyo acto se verificará el día 24 del actual, á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que estará expuesto al público en esta Secretaría hasta el día de la subasta.

Pedrola 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Isaac Tobar.

Desde el 12 al 20 de los corrientes, ambos inclusive, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos consiguientes, el repartimiento girado á los contribuyentes de fincas urbanas para satisfacer los gastos ocasionados por la confección del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Villalba 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Leandro Martínez, Secretario.

Los repartos de la contribución territorial y el padrón de cédulas personales para el año 1906, se hallarán de manifiesto, en Secretaría, por término de ocho y quince días respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Moynela 8 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Simón Baquero.

D. Manuel Sicilia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Vilueña;

Certifico: Que el presupuesto municipal ordinario formado en esta localidad para el año de 1906, aparece en el capítulo 9.º, artículo 5.º en concepto de ingresos, la suma de 2.755 pesetas y 74 céntimos que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas comprendidas en la siguiente.

| Artículos. | Unidades. | Precio medio. | | Arbitrio | Consumo calculado. | PRODUCTO anual | |
|------------|-----------|---------------|------|----------|--------------------|----------------|------|
| | Kilogs. | Pts. | Cts. | | | | Pts. |
| Paja..... | 100 | 4 | 2 | 2 | 63.000 | 1.260 | |
| Leña..... | 100 | 3 | 2 | 2 | 74.787 | 1.495'74 | |
| TOTAL..... | | | | | | 2.755'74 | |

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Vilueña á 7 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Manuel Sicilia.—Visto bueno.—El Alcalde, Domingo Cabrerizo.

Por término de quince días, á contar desde esta fecha, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes para proveer la vacante de Veterinario é Inspector de carnes, con el haber anual de 90 pesetas, más las igualas que haga el profesor agradecido con los labradores de esta localidad.

Cervera de la Cañada 11 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, José M. Aranda.

D. Pablo Rabadán Ferrer, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cuarte:

Certifico: Que el Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal de este distrito, en sesión extraordinaria de quince de Noviembre último, acordaron para enjugar el déficit del presupuesto ordinario del año 1906, ascendiente á la suma de 2.335'71 pesetas, solicitar del Gobierno de S. M. autorización para recaudar en concepto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, y al efecto aprobaron la siguiente tarifa:

| Artículos. | Unidad | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo que se calcula al año. | PRODUCTO anual. |
|------------|--------|---------------|-----------|--------------------------------|-----------------|
| | Kgs. | Pesetas. | Pesetas. | Killogs. | Pesetas. |
| Uva..... | 100 | 10 | 0'5 | 40.000 | 2.000 |
| Paja..... | 100 | 4 | 0'2 | 12.000 | 240 |
| Leña..... | 100 | 2 | 0'1 | 9.571 | 95'71 |
| TOTAL..... | | | | | 2.335'71 |

Lo que en cumplimiento á las disposiciones vigentes se anuncia al público, para que en el término de diez días puedan los que se crean perjudicados exponer lo que á su derecho convenga.

X para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde. Cuarte á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Pablo Rabadán.—V.º B.º El Alcalde, Mariano Beltrán.

Por tiempo de ocho días y en la Secretaría de este pueblo, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, et de urbana y el padrón de cédulas personales para el año de 1906.

Nuez de Ebro 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Sendra.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1906, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho é intereses.

Riola 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Simón Casas.

D. Mariano Catalina Palacios, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cariñena;

Hago saber: Que el día 18 del presente mes se procederá á los arriendos en pública subasta de los arbitrios municipales que á continuación se expresan,

los cuales tendrán lugar en la Sala Capitular de este municipio, á las horas y bajo los tipos que también se detallan:

Arriendo del cántaro y medición de vinos para el año 1906, á las nueve y media de la mañana, bajo el tipo en alza de 9.000 pesetas.

Arriendo del arbitrio de pesar y medir durante igual tiempo, á las diez y media, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

Arriendo del arbitrio sobre el macelo, también para el año de 1906, á las once y media, bajo el tipo en alza de 8.000 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se expresa á continuación, acompañando á las mismas la cédula personal y el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, para cada una de las subastas, bien en metálico ó en valores del Estado al tipo de la cotización oficial.

Los pliegos de condiciones que sirvan de base para los arriendos se encuentran expuestos al público, y contra ellos, obrantes en la Secretaría municipal, podrá reclamarse en el plazo de cuatro días.

Cariñena 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, M. Catalina.—El Secretario Pablo Baigorri.

Mode o de proposición (en papel de una peseta.)

D....., vecino....., de....., según cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado (aquí se consignará la fecha del anuncio) y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de.... (aquí se dirá el á que se proponga hacer proposición, de las tres que se anuncian) durante el año 1906, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujeción á las condiciones que el pliego de arriendo entraña (aquí expresará en letra la cantidad que se ofrezca en pesetas y céntimos y á continuación se pondrá la fecha y firma del proponente).

En el sobre donde se encierre el pliego se escribirá lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta.... (el que sea) en Cariñena y su término durante el año 1906.

La matrícula industrial para el año de 1906, estará de manifiesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bardallur 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Vicaría.

Por término de ocho y quince días respectivamente, á contar desde la fecha, se hallan expuestos, al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución de rústica y urbana y el padrón de cédulas personales, formados para el año 1906.

Leciñena 13 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Florencio Arruego.

A los efectos reglamentarios y por espacio de ocho días contados desde esta fecha, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, confeccionados para el año 1906.

Trasmoz 13 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Andía.